SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-46141 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-30818
No. Proceso: 2174989 **Fecha**: 2023-05-05 10:47
Tercero: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 05 de mayo de 2023

Señora
ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa
Alcaldía Local de la Candelaria
Dirección: Carrera 5 No. 12 C - 40
Teléfono: 601-3416009, 601-3410261
Correo electrónico: alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Radicado: **1-2023-30818**

Asunto: Derecho de petición – solicitud de aclaración normativa vigente y entidad encargada de la administración del parque de proximidad La Candelaria con código de identificación IDRD17-013

Respetada Alcaldesa Local de La Candelaria,

Esta Secretaría recibió la consulta de la referencia relacionada con el parque de proximidad identificado con código IDRD 17-013 y RUPI 4433-33, ubicado en la localidad de La Candelaria, sobre el cual la Alcaldía adelanta un Contrato de Obra Pública y requiere se aclaren dos interrogantes. A continuación, se da respuesta de la siguiente manera:

1. ***¿Cuál es la entidad pública encargada de la administración del parque de proximidad con código de identificación IDRD 17-013 y RUPI 4433-33?***

El Decreto Distrital 552 de 2018, que establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital, relaciona en su artículo 11 las entidades administradoras del espacio público en Bogotá y los elementos de espacio público a su cargo. En lo que respecta al sistema de parques el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD es la entidad responsable de la administración de los parques en el distrito capital. Por lo tanto, la administración del parque de proximidad identificado con código IDRD 17-013 y RUPI 4433-33 está a cargo del IDRD.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

2. ***¿Cuáles son las acciones permitidas en materia de intervención del parque mencionado según la norma vigente aplicable en el marco del Decreto 555 de 2021?***

Como lo cita la Alcaldía Local en la consulta, el artículo 124 del Decreto Distrital 555 de 2021 define las zonas verdes como los *espacios de dominio y uso público de menos de 400 m2*, donde *se priorizará la creación de zonas verdes compuestos de jardines, arbustos y árboles, abiertos y empradizados, para el ocio, la contemplación y la generación de valores paisajísticos y ambientales en el Distrito.*

Si bien el parque de proximidad identificado con código IDRD 17-013 y RUPI 4433-33, denominado La Candelaria, tiene un área menor a 400 m2, más específicamente de 254,25 m2, en el anexo 3 – Inventario de Espacio Público Peatonal para el Encuentro éste se identifica como un "parque de proximidad", razón por la cual, a pesar del área, no le aplican las disposiciones de zonas verdes.

Imagen 1. Parque de proximidad La Candelaria

Identificador Único	Nombre	Nivel	Área
17-013	LA CANDELARIA	Proximidad	254,25

Fuente: Anexo 3 – Inventario de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, Decreto 555 de 2021

En este orden de ideas, se informa que para los parques el Decreto Distrital 555 de 2021 dispuso una serie de normas urbanísticas que se encuentran desarrolladas en las secciones 1 y 2 del subcapítulo 1, del capítulo 4 del componente urbano del POT. De manera especial, se informa que en el artículo 122 se relacionan los criterios de diseño para los elementos del sistema de espacio público peatonal para el encuentro, de acuerdo con los cuales los parques se deben diseñar respondiendo a cuatro principios: accesibilidad, vitalidad, seguridad y conectividad ambiental.

En el artículo 125 se relacionan los servicios conexos y las actividades complementarias que se pueden desarrollar en los elementos del sistema, con el fin de promover la multifuncionalidad y la vitalidad en los espacios, los cuales se deben desarrollar de conformidad con lo que establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Por su parte, en el artículo 126 se establecen los índices de diseño para los elementos del sistema, que en esencia condensan los porcentajes mínimos y máximos de las superficies, coberturas vegetales e índices para edificaciones permanentes o temporales, que se deben considerar en el diseño y construcción de los espacios. Como se puede apreciar en la tabla

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-46141 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-30818
No. Proceso: 2174989 **Fecha**: 2023-05-05 10:47
Tercero: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

contenida en el artículo en mención, para los parques los índices se establecen en función de la tipología.

En el artículo 123 se definen las tipologías de parques, las cuales pueden ser de cuatro tipos: contemplativa, lúdica, deportiva y cultural. En el anexo 3 se establecieron las tipologías para los parques estructurantes. En el caso de los parques de proximidad, aplica lo señalado en el parágrafo 2 del artículo citado, según el cual para la definición de la tipología de parques la Secretaría Distrital de Planeación determinará los parámetros mediante el Manual de Espacio Público. Como se establece en el parágrafo 2 del artículo 126:

> *"Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Plan, la Secretaría Distrital de Planeación adoptará mediante acto administrativo el Manual de Espacio Público, en el cual se indiquen los requerimientos técnicos de diseño para las intervenciones, que deberán cumplir los agentes públicos y privados, incorporando la perspectiva de género los principios de ciudades seguras para mujeres y niñas, para dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro".*

Se informa que la Secretaría Distrital de Planeación se encuentra adelantando dicha labor, que ya surtió la fase de publicación oficial en la plataforma LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, por lo cual se espera que la adopción del instrumento se realice próximamente.

Cualquier duda adicional, esta Secretaría queda a su disposición. De esta manera damos por atendida su consulta.

Por último, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*, como sigue:

> *"Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordial saludo,

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-46141 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-30818
No. Proceso: 2174989 **Fecha**: 2023-05-05 10:47
Tercero: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planeamiento Local
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Comunicaciones oficiales de salida
Consec: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Luz Helena MM

Luz Helena Martinez Mora
Subdirección de Planeamiento Local del Centro Ampliado

Elaboró: Laura Becerra
Profesional Especializado SDPL-CA
Cesar Julio Ruiz Mora
Profesional Especializado SDPL-CA

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.